

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de aquellas aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios del examen de ingreso tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las aspirantes que tuvieran las condiciones de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Novena.—Las solicitantes con residencia habitual en el territorio de Canarias realizarán el examen de ingreso en el mismo, ante el Tribunal que oportunamente designará, el cual tendrá su sede en Las Palmas.

Salvo esta excepción, dichas solicitantes quedan sometidas a todas las demás condiciones reseñadas en la presente convocatoria, incluso la realización por parte de las que resuten aprobadas del curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Décima.—Las aspirantes aprobadas serán declaradas alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para seguir un curso de especialización y al propio tiempo instructoras eventuales, percibiendo por ello el haber anual consignado en el presupuesto para la última categoría. A la terminación del curso, que con carácter obligatorio habrán de seguir, sufrirán una prueba final de aptitud a fin de ser declaradas en propiedad para tales cargos y quedarán incorporadas al correspondiente Escalafón. Quiénes no merecieran la aprobación de dicha prueba de aptitud, perderán todo derecho a seguir desempeñando eventualmente los respectivos cargos, medida que sufrirán las que no hagan su incorporación al curso en el plazo reglamentario.

Undécima.—Una vez incorporadas al Escalafón la obtención de destino se verificará necesariamente con arreglo al concurso que oportunamente se convocará.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1965.—El Vicepresidente, por delegación, José Manuel Romay.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

Programa para ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias

Primera parte

1. Organización de la Lucha Antituberculosa. Antecedentes. El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax. Organización y Servicios.

2. El agente productor de la tuberculosis. Propagación y contagio. Puertas de entrada. La tuberculosis de los animales domésticos y su importancia en la epidemiología humana.

3. Tuberculosis en España. Tuberculización en el medio rural y urbano. Evolución y conceptos elementales sobre morbilidad y mortalidad por tuberculosis en el país.

4. Los síntomas vulgares en la clínica tuberculosa. Tos, expectoración, hemoptisis, trastornos generales, manifestaciones en diferentes estados y edades (lactancia, infancia, pubertad, vejez, embarazo, etc.).

5. Tubercúlinas. Mecanismo de acción y fundamento de la reacción tuberculínica. Reacciones de tipo diagnóstico. Técnica de la reacción tuberculínica.

6. Concepto e ideas elementales para la toma de productos y análisis de sangre y esputo, en el diagnóstico de la tuberculosis.

7. El Preventorio de la Lucha Antituberculosa. Tipos de instituciones existentes. Normas para su ingreso. Función y cometidos de la Enfermera en la actividad preventiva.

8. El Dispensario Antituberculoso. Diversos tipos de Dispensario. Función y cometidos de la Enfermera en la labor dispensarial.

9. El Sanatorio. Misiones del Sanatorio Antituberculoso. La Enfermera en el trabajo sanatorial.

10. Las normas estandarizadas por el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, para el tratamiento de los nuevos casos de tuberculosis.

11. Asistencia y recuperación social del tuberculoso. Readaptación para el trabajo. Clasificación de enfermos.

12. Las localizaciones pulmonares y laríngeas del cáncer. Signos de alarma. La Enfermera en la Lucha Anticancerosa.

13. Silicosis y otras enfermedades e intoxicaciones profesionales. Importancia de la silicosis en la Lucha Antituberculosa. Higiene y seguridad en trabajos e industrias peligrosas.

14. El reumatismo cardio-vascular. Cardiopatías congénitas y adquiridas. Lucha contra las cardiopatías. Asistencia sanitario-social del cardíaco.

15. El asma y otras enfermedades alérgicas bronquio-pulmonares. Conceptos elementales. Importancia social del asma y nociones de Lucha Antiasmática.

16. La gripe. Su repercusión sanitaria, económica y social. Conceptos elementales de algunas virasis del aparato respiratorio.

Segunda parte

1. Concepto e importancia de la higiene, sanidad y medicina preventiva. Importancia de la sanidad para los pueblos. Diferencias entre Medicina Asistencia y Medicina Preventiva.

2. Concepto de la Medicina Social. La Etiología Social y su influencia en la epidemiología. Los servicios médico-sociales. Encuestas y fichas médico-sociales. Cometido de la Enfermera Visitadora sobre el hogar y ambiente de trabajo.

3. La tuberculosis, enfermedad social. Factores sociales, económicos y culturales que influyen en su difusión y contagio.

4. Educación Sanitaria popular. Métodos y procedimientos para informar y educar sanitariamente a las gentes.

5. Factores fundamentales de la epidemiología. El hombre enfermo y el portador de gérmenes. Mecanismos de contagio directos e indirectos.

6. Profilaxis general de las enfermedades transmisibles. Declaración obligatoria de enfermedades. Ideas sobre aislamiento y sus formas, desinfección y desinsectación.

7. Profilaxis específica de la tuberculosis. El B. C. G. Técnica y aplicación de la vacuna. Conceptos elementales de quimio-profilaxis.

8. Las inmunizaciones en las luchas sanitarias. Inmunización activa y pasiva. Tipos de vacunas. Vacunaciones obligatorias y recomendables.

9. La alimentación humana. Principios inmediatos y accesorios de la dieta. Manera de calcular por la Enfermera los alimentos consumidos por una familia y sus necesidades mínimas.

10. Vivienda. Influencia de la vivienda en el contagio. Viviendas higiénicas e insalubres. Condiciones que deben reunir (iluminación, ventilación, soleamiento, calefacción, etc.).

11. Escuela y tuberculosis. La higiene de la Escuela del Maestro y del escolar. Vigilancia periódica y fichas médico-escolares.

12. Nociones sobre el agente productor del quiste hidatídico. Formas de contagio de la hidatidosis pulmonar.

13. La enseñanza de las Enfermeras. Escuelas de Enfermeras (A. T. S.) en España. La especialización sanitaria de la Enfermera (A. T. S.). La Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

14. Organización sanitaria nacional. Servicios Centrales. La Dirección General de Sanidad. Servicios e Instituciones centrales.

15. Organización sanitaria provincial. Institutos Provinciales de Sanidad. Organización. El Centro Secundario de Higiene.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer cuatro plazas de Camineros vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia más las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes.

En virtud de la autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 6 del mes actual,

Esta Jefatura convoca concurso-oposición libre para proveer cuatro plazas de Camineros vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia más las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de concursos y oposiciones.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—A tenor de lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan:

- 1.º Ser español.
- 2.º Observar buena conducta.
- 3.º Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- 4.º No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.º Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

6.º No exceder de los treinta y cinco años en la fecha en que finalice la presentación de instancias. Se exceptuará a los operarios que con un año de antigüedad a la fecha de esta convocatoria vengán prestando sus trabajos en Jefaturas de Obras Públicas en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros, para los cuales el tope de edad se eleva hasta los sesenta años, computados en la fecha de esta convocatoria.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que reside el interesado, reintegradas con póliza de tres pesetas, y en ellas, y de puño y letra, se hará constar:

Nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, profesión u oficio si lo tuviere, manifestándose asimismo, expresa y detalladamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera. El plazo para la admisión de las mismas será de treinta (30) días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con las instancias se deberán presentar únicamente las certificaciones y documentos justificativos de los méritos que se aduzcan. Los mutilados, excombatientes, excarcelados, etcétera, harán constar asimismo esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su calidad.

Tercera.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse en esta capital para realizar las pruebas de conocimientos y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes, haciéndose pública su composición, a los efectos de recusación por los interesados en el plazo que determina el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Cuarta.—Las pruebas de aptitud versarán sobre los conocimientos exigidos para el desempeño de plazas de esta clase por el artículo sexto del Reglamento del Cuerpo de Camineros.

Quinta.—El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá los concursantes que a su juicio deban ocupar las vacantes por el orden de puntuación obtenido. De esta designación, una vez aprobada por Madrid, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y tablón de anuncios de esta Jefatura.

Sexta.—Los concursantes admitidos aportarán a esta Jefatura dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la publicación del anuncio indicado en la base anterior, la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, y que es la siguiente:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Certificado de haber cumplido el servicio militar o de estar exento del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

En el caso de que a juicio de esta Jefatura, por dictamen de sus facultativos, cualquiera de los concursantes propuestos padezca defecto o enfermedad infectocontagiosa que le impida el ejercicio del cargo podrá someterse a nuevo reconocimiento por otros dos Médicos de su elección, y si hubiera discrepancia de criterios entre uno y otros, esta Jefatura pasará el asunto a Informe del Colegio Médico, a efectos de los ulteriores reconocimientos por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a esta Jefatura, que decidirá inapelablemente sobre el nombramiento o exclusión del aspirante afectado, comunicándose en este último caso al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera concursante aprobado.

Si alguno de los nombrados tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmete las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que depende, acreditativo de su condición, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, salvo que pertenezca a esta Jefatura, donde, como consecuencia, obran los necesarios antecedentes.

Séptima.—En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1957 y en el Reglamento del Cuerpo de Camineros de 13 de julio de 1961.

Cádiz, 12 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—8.623-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla y dos de Peones camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia.

En virtud de las autorizaciones de la ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 6 del actual,

Esta Jefatura convoca concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad para proveer una plaza de Capataz de cuadrilla y dos plazas, de carácter libre, de Peones camineros, vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en las secciones primera y segunda del capítulo III del Reglamento general de los Camineros del Estado.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Condiciones para el ingreso.—Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación, y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúan de este límite de edad a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas de Obras Públicas en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinan por la Dirección General de Carreteras. En todo caso, se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Para la vacante de Capataz de cuadrilla

Primera.—Los conocimientos que se exigen para esta convocatoria son los que detalla el artículo sexto, apartado c), del citado Reglamento de 13 de julio de 1961, a saber:

El Capataz de cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para poder dirigir una cuadrilla.

Para las vacantes de Peones camineros

Segunda.—Los conocimientos que se exigen para esta convocatoria son los que detalla el artículo sexto, apartado d), del citado Reglamento de 13 de julio de 1961, a saber:

El Caminero, como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo primero del Reglamento, deberá poseer los conocimientos y capacidad que exige dicha labor especializada, y por tanto ha de conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de todas clases de firmes y pavimento, el perfilado de arcnos y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que reside el interesado, en la que hará constar: nombre y dos apellidos, naturaleza, estado y domicilio, manifestando asimismo, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en dichas convocatorias.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el interesado. Se consideran méritos relevantes para este concurso los reseñados en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo.

Cuarta.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse en esta capital para realizar las pruebas de conocimientos y aptitudes.

Quinta.—El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá a la Dirección General de Carreteras los concursantes que a su juicio deban ocupar dichas vacan-